STEST
202634601545051
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2026

Señor@

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO IDU-351-2020. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 7"*

REF: Envío Respuesta Al los Radicados Número 202618501803612 y 202618501804752 esta de las obras grupo 7. contrato 351 2020

Respetado(a) Peticionario(a),

En atención a la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)., mediante los radicados de la referencia 202618501803612 y 202618501804752, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *"El cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que se realiza en los siguientes términos:

Petición: *Y la Av 68 para cuando sr Molano? Y no olvide que en el tramo de la floresta a metrópolis eso está terrible demasiadas imperfecciones en las calzadas ÓSEA está muy CHAMBÓN pilas lleva mucho tiempo gracias*

Respuesta: Es importante mencionar que esta zona corresponde al contrato IDU 351 – 2020 tramo 7 de la Av. 68: Dentro de su alcance está la ejecución

del Box Culvert sobre el Canal Salitre constituye un hito crítico, cuya correcta y ágil materialización resulta indispensable para garantizar la continuidad y funcionalidad del corredor.

No obstante, este Hito no podrá culminarse durante la Etapa de Construcción, considerando el acaecimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, el cual fue declarado por esta entidad mediante oficio 202434600471651, así como los hechos que dieron origen al Modificatorio No. 22 (en el que se convino el aprovechamiento parcial de infraestructura existente para el Box), al Permiso de Ocupación de Cauce (prorrogado mediante Resolución SDA del 1º de julio de 2025), a nuevos diseños del muro chapaleta que precede las principales obras del Box (elaborado a finales del año pasado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ), y su incorporación al Contrato mediante Modificatorio No. 33.

Todo esto en medio de un contexto social complejo, dada la existencia de una acción popular instaurada por la comunidad del barrio Simón Bolívar, sector que, al encontrarse ubicado en una zona baja de la ciudad, presenta alta vulnerabilidad a inundaciones durante episodios de lluvias extremas en la cuenca del Canal Salitre, así como en las cuencas del Canal Río Negro y del Canal Río Nuevo.

La situación del sector circundante se ve agravada en las temporadas invernales, debido a la operación de las compuertas de Alicachín, las cuales, al represar el río Bogotá para la generación de energía, pueden ocasionar el ingreso de sus aguas a la ciudad a través del Canal Salitre. Dichos eventos hicieron necesario implementar nuevas medidas de mitigación. Como la construcción de una compuerta tipo chapaleta en el Canal Río Nuevo, con el fin de reducir el riesgo de inundación del barrio mencionado, obra incorporada al contrato mediante Modificatorio No. 33 del 16 de octubre de 2025.

Las anteriores circunstancias en su conjunto, aunado a las demás justificaciones técnicas, económicas y jurídicas dio como resultado el modificatorio No 37 del 26 de febrero de 2026, con objeto de cambio de metodología constructiva mediante el uso de prefabricados con Concretos de Alto Desempeño (HPC) y Ultra Alto Desempeño (UHPC). Esta propuesta

respondió a la necesidad de mitigar el impacto programático derivado del Evento Eximente de Responsabilidad (EER).

De forma paralela se construyó el muro o compuerta tipo chapaleta a la altura del canal rio nuevo, que tuvo lugar a su culminación y entrega a la EAAB, durante el mes de junio de 2026, con ello fue levantado el Evento eximente de responsabilidad a favor del contratista, quien actualmente se encuentra ejecutando las actividades correspondientes al hito aprobadas mediante Modificatorio No 37 y modificatorio No. 38 en donde se reprogramaron obras asociadas a la intervención del Box Culvert. Dicho lo anterior el hito se llevará a cabo empalmando con la etapa de mantenimiento, con fecha de terminación 30 de septiembre del año 2027.

Con relación a las imperfecciones mencionadas en las calzadas, se remitirá la respectiva copia de esta comunicación a la firma interventora para que se realice una revisión detallada de las calzadas ya construidas, en importante indicarle al peticionario que en el sector del canal salitre a la fecha está en obra, por lo que si se pueden presentar desniveles e imperfecciones en las calzadas, no obstante las mismas serán corregidas al momento de finalizar las actividades en el sector, no obstante se le deja claridad al peticionario que las obras no han sido recibidas por parte de la entidad, y el contratista deberá realizar las reparaciones hasta que finalice la etapa de mantenimiento es decir hasta el próximo 9 de octubre de 2031

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad, seguridad vial y espacio público y seguirá brindando el soporte necesario en pro del desarrollo de la ciudad.

Este Instituto entiende las molestias causadas por el proceso propio de las obras que se ejecutan en este sector. Sin embargo, cabe resaltar que estos inconvenientes no son permanentes y se irán superando gradualmente de acuerdo con el avance de los trabajos de adecuación al sistema Transmilenio

de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur.

El objetivo principal de estas intervenciones es el mejoramiento y la modernización de la infraestructura de la ciudad, lo cual redundará en beneficio de todos los ciudadanos.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 17-11-2026 08:36:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DANIEL GUSTAVO GALINDO RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Con Copia a: CONSORCIO BULEVAR 68 - Bogotá DC - Bogotá - KR 62 103 44 OF 706 - inter.tramo7@incoplan-proyectos.com

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS - Abogada Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: DANIEL GUSTAVO GALINDO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: JUAN JOSE SUAREZ CASTELLANOS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte